

DIARIO DE PALMA.

SABADO 2 DE OCTUBRE DE 1852.

Nuestros apreciables suscriptores han sabido por medio de este periódico el fallecimiento de D. Juan Guasp y Pascual, encargado desde mucho tiempo de esta imprenta y librería: su prematura cuanto inesperada muerte no ha podido ménos de afectar extraordinariamente á su familia; cumplidos empero los deberes que estrechos vínculos y la Religión nos imponían, creemos deber nuestro el dirigirnos á nuestros favorecedores para espresarles el agradecimiento de que nos hallamos poseídos por el apoyo que tantos años hace vienen prestándonos, y para manifestarles al mismo tiempo que aquel triste suceso con que la Divina Providencia nos ha afligido, no causará alteracion alguna perjudicial en el régimen de dichas imprenta y librería, ántes bien continuaremos con celo y perseverancia introduciendo las mejoras que nuestro buen deseo y la esperiencia nos sugieran.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el Reglamento de Estudios que empezó á insertarse en el Diario del 30 de setiembre último.

Art. 28. El bedel mayor, gefe inmediato de todos los bedeles, porteros y mozos de la facultad ó facultades que desempeñen su destino, los distribuirá para el servicio de la manera mas conveniente á la exactitud del que cada uno de ellos debe prestar segun su clase.

Como conserje dará cuenta al rector de los reparos que el edificio necesite, y hará todas las noches una minuciosa requisita para precaver incendios ó sustraccion de los efectos confiados á su custodia, bajo inventario. Con iguales fines, y para estar al cuidado de lo que ocurra, deberá permanecer en el edificio mientras se halle abierto al público, y no tolerará que habiten dentro de él otras personas que los dependientes y sus familias, á quienes hubiere autorizado el rector.

Art. 29. Es cargo de los bedeles vigilar por la conservacion del orden y disciplina escolástica en el edificio y sus inmediaciones, para lo cual estarán durante las clases á disposicion de los catedráticos; impedir que se fume dentro del edificio; repartir los oficios y esquelas de asistencia á los actos académicos y las relativas á los alumnos y á sus fiadores, y desempeñar sin gratificacion alguna en los ejercicios universitarios las funciones que los reglamentos les señalen, y lo demas que les encarguen los gefes respectivos por conducto del bedel mayor.

Art. 30. Los porteros cuidarán de la puerta exterior del edificio ó de la dependencia que se les destine, y tanto estos como los mozos ejecutarán cuanto para el orden, arreglo y aseo del establecimiento y de sus enseres les encargue el bedel mayor.

TÍTULO II.

De los claustros.

Art. 31. El claustro general de las universidades se reunirá, previa convocacion del rector:

- 1º Para la apertura anual del curso académico.
- 2º Cuando la universidad tenga que asistir en cuerpo á alguna festividad ó acto público.

3º Cuando dentro de la misma universidad se celebre algun acto solemne que, á juicio del rector, merezca la presencia de todos los doctores.

4º En Madrid para conferir el grado de doctor.

Art. 32. En todos estos casos el órden de asientos y de preferencia será colocándose primero los doctores, que sean ó hayan sido catedráticos, por el órden de antigüedad de grado: segundo, los doctores que no sean ni hayan sido catedráticos, y los catedráticos que no sean doctores. Entre los individuos de estas dos últimas clases no habrá mas preferencia que la antigüedad de sus títulos respectivos.

Art. 33. El claustro particular de cada facultad y el de catedráticos de los cursos elementales de filosofía en los institutos agregados á universidad, se compondrá de solos los catedráticos, los cuales tomarán asiento por antigüedad.

Art. 34. El rector reúne los claustros particulares de facultad y las de los cursos elementales de filosofía, y los preside por sí ó delega al efecto al decano ó director. Solo podrá reunirlos para tratar de los progresos de la enseñanza. El decano ó el director podrán convocarlos por sí y presidirlos en los casos que previene este reglamento.

Art. 35. Los preceptores de latinidad y humanidad de los institutos agregados á la universidad formarán una junta que el rector convocará y presidirá por sí ó por delegacion el director.

En los institutos provinciales y locales, los catedráticos de estudios elementales de filosofía formarán una junta, y otra los preceptores de latinidad y humanidades, convocadas y presididas ambas por el director como gefe del instituto á que estas enseñanzas corresponden, ó por el rector de la universidad cuando lo tenga por conveniente.

Estas juntas tendrán respectivamente las mismas atribuciones que los claustros particulares de las facultades, y los de estudios elementales de filosofía en los institutos agregados.

Art. 36. Por punto general corresponde al secretario de la facultad estender todas las comunicaciones é informes que ocurran; pero cuando sean de tal naturaleza que requieran conocimientos especiales, podrá la corporacion encargar este trabajo á cualquiera de los catedráticos, entendiéndose lo mismo respecto al claustro de catedráticos de instituto agregado, y á las juntas de que se habla en el artículo 35.

TÍTULO III.

De los consejos de disciplina.

Art. 37. El consejo de disciplina de las universidades ó institutos agregados se compondrá:

Del rector, presidente y directores del instituto agregado: por enfermedad ó ausencia de un decano ó director del catedrático mas antiguo de la facultad y de la persona que haga veces de director.

El secretario de la universidad lo será tambien del consejo.

Art. 38. En los institutos provinciales y locales, el consejo de disciplina se compondrá:

Del director del instituto, presidente, y de los catedráticos.

El secretario del instituto lo será del consejo.

Art. 39. El consejo de disciplina de las universidades é institutos agregados será convocado por el rector, y el de los institutos provinciales y locales por el director para juzgar de los hechos sometidos á su competencia.

Art. 40. El juicio será verbal y sumario, procurando resolver definitivamente en el mismo dia lo que en él se hubiere presentado. El órden de proceder será enterarse del hecho, examinar antecedentes y testigos para aclararlo, oír al acusado, á quien se citará oportunamente, y fallar dentro de los límites de sus atribuciones. Si el acusado dejare de comparecer por su voluntad resolverá el consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante: El secretario estenderá y firmará el acta del consejo, que será rubricada por los vocales. Cuando no esté en las atribuciones del rector ó director ejecutar lo resuelto, dirigirá una copia de esta acta al subsecretario para su conocimiento ó aprobacion del gobierno, segun los casos. El rector podrá publicar las sentencias en la forma ó modo que crea mas conveniente.

Art. 41. De las decisiones del consejo habrá recurso

de queja al gobierno, el cual resolverá definitivamente, oyendo siempre al consejo de disciplina; y si lo creyere conveniente, al de instrucción pública.

TÍTULO IV.

De las juntas inspectoras de los institutos.

Art. 42. En todo instituto no agregado á universidad habrá una junta inspectora que se compondrá:

- 1º Del gobernador de la provincia, presidente.
- 2º De un vice-presidente.
- 3º De un diputado provincial residente en el pueblo, y en su defecto de un individuo del ayuntamiento.
- 4º De un individuo de ayuntamiento.
- 5º De un eclesiástico.
- 6º De dos padres de familia.

El secretario de la comision superior de instrucción primaria en las capitales de provincia hará de secretario de la junta inspectora, y en los demas pueblos el que estas elijan, sean ó no de su seno.

Art. 43. El gobierno nombrará los individuos de las juntas inspectoras á propuesta que el gobernador hará en terna.

Art. 44. El alcalde, como delegado del gobernador, será presidente de la junta inspectora de los institutos que solo se hallen fuera de la capital de la provincia.

Art. 45. Cuando el todo ó parte de las rentas de un establecimiento consistiere en fundaciones piadosas agregadas al mismo por convenios del gobierno con los patronos, será individuo de la junta inspectora uno ó mas patronos si así estoviere pactado, pero ninguno ha de renunciar á este cargo el de director de la escuela.

Art. 46. El cargo de vocal de las juntas inspectoras es honorífico, voluntario y gratuito: los que lo obtengan se renovararán de tres en tres años, pudiendo ser reelegidos. El diputado y el individuo de ayuntamiento se renovararán cuando salgan de las corporaciones á que pertenecen.

Art. 47. El gobernador podrá delegar en el vice-presidente las atribuciones que como presidente le competen, cuando por sus ocupaciones no pudiere asistir á las juntas.

Art. 48. Las juntas inspectoras se reunirán á lo menos una vez al mes, y por extraordinario cuando lo juzgue indispensable el gobernador. Para que haya acuerdo es preciso que se hallen reunidos cuatro de sus individuos, incluso el presidente ó vice-presidente.

Si por falta de asistencia no se pudieran celebrar las sesiones de una junta inspectora con la regularidad requerida, lo hará presente el gobernador, proponiendo el reemplazo de los individuos cuya falta sea frecuente.

Art. 49. El director no tendrá obligacion de concurrir á estas juntas; pero podrá hacerlo con solo el objeto de dar las esplicaciones y noticias que tenga por conveniente. Tendrá obligacion de dar por escrito las que la junta le pida acerca de los asuntos de las atribuciones de la misma.

Art. 50. Las atribuciones de la junta son puramente económicas, y se limitan:

- 1º A vigilar sobre el trato que se da á los alumnos en lo que no sea relativo á la enseñanza y régimen disciplinal.
- 2º A hacer al director, y en caso necesario al rector de la universidad, las observaciones que crea oportunas acerca de los abusos que note en el régimen económico y de las reformas que en esta materia deban hacerse.
- 3º A evacuar los informes que sobre los citados puntos ú otros le pida el gobierno.
- 4º Y á vigilar sobre la buena administracion de las rentas y fondos del instituto. (Se continuará.)

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

Nuestros numerosos amigos de las provincias Vascongadas, cuya honorífica aprobacion nos estimula á persistir en la defensa de sus legítimos derechos, no nos agradecerian mucho que nos desviásemos de esta noble tarea, solo por soste-

ner una polémica fastidiosa con el *único* periódico que hasta ahora se ha presentado en actitud hostil contra aquella venerable y sabia legislación. Quizás convertirían en reconvenções amistosas los no merecidos elogios con que se dignan favorecernos, si tratándose de una materia de tan vital importancia, fuésemos á entretenernos en una polémica, cuando menos inútil, ya que no sea enojosa y ridícula por los medios que se emplean para combatirnos. Por otra parte, la crítica literaria tiene sus reglas convencionales, pero de estricta observancia, como lo son las que dominan en otra clase de combates, y un escritor cogido *in fraganti* en el acto de mutilar las frases de su adversario, y que lejos de justificar esta ingeniosa maniobra, persiste en comentar aquellas frases mutiladas, absuelve de la obligación de responderle, al que ha tenido la sencillez de aceptar como legítimas sus autoridades.

Nosotros, aunque con fuerzas desproporcionadas para tan elevada empresa, hemos tomado á nuestro cargo la defensa de una causa que nos parece eminentemente justa y nacional. Coincide la oportunidad del momento en que parece que esta causa debe ventilarse en mas altas regiones, con los escarmientos que hemos recibido en consecuencia de la triste manía de imitar á los franceses, que ha sido el germen de todos nuestros males políticos. Por desgracia, cuando empezaron á fermentar las ideas reformadas en España, la lengua inglesa era poco conocida en nuestro país, y muy raros eran los viajeros que hubiesen estudiado las instituciones británicas, que tanto desnaturalizaron nuestros vecinos al querer aclimatarlas en su territorio. Así es que nuestros escritores y tribunos no salían del círculo que les había trazado la *declaración de los derechos del hombre*, monumento absurdo de sofistería y vulgaridad como con tan irresistible lógica lo ha demostrado Jeremias Betham; y ya que *currente calamo* hemos hecho mención de este célebre escritor, caudillo de los reformadores modernos, no podemos abstenernos de citar un pasaje suyo que parece escrito a propósito para el debate que estamos agitando. «Todos los hombres son iguales en derechos,» había dicho la declaración francesa. «Todos los hombres, dice el filósofo de Westminster, es decir, todas las criaturas humanas. El aprendiz es igual en derechos al maestro; el pupilo es igual al tutor; el loco tiene tanto derecho á encerrar al loquero, como el loquero tiene á encerrarlo; idéntico es el caso del marido y la mujer, y probablemente la declaración se proponía esterminar el matrimonio, porque si no ha de haber superioridad ni diferencia de derechos, ¿cómo puede existir una institución en que esta superioridad y esta diferencia duren toda la vida?»

Esta nivelación traspirenáica, esta manía peculiar de aquella nación, por otra parte tan ingeniosa y racional, es la que nosotros estamos combatiendo desde la fundación de nuestro periódico; y la centralización, cuyas tristes consecuencias estamos tocando, funesta emanación de aquella enorme falacia, ha sido el objeto constante de nuestras censuras. Cuando para apoyo de nuestras opiniones se nos presenta una fracción de nuestro territorio, en que la descentralización y la diversidad de instituciones, han producido efectos diametralmente contrarios á los que han dado de sí los principios opuestos, ¿cómo dejaríamos escapar de entre las manos un argumento tan victorioso? ¿Qué perspectiva nos ofrecen en el día aquellas provincias? La paz doméstica mas profunda y mas consolidada en costumbres patriarcales, que se transmiten de una generación á otra, cada vez con mas vigor;

una población entregada á los trabajos útiles de la agricultura y de la industria fabril, sin que de ellos la distraigan teorías nuevas ni reyertas políticas; la mas fraternal armonía entre las tres provincias, y entre sus respectivas poblaciones; la mas perfecta seguridad en las casas y caminos; una hospitalidad sin límites, y sobre todo, un espíritu público, generalizado en todas las clases de la sociedad, idéntico con el aire que se respira, cimentado no en innovaciones improvisadas, no en discursos de tribuna, no en las turbulencias de los comicios, sino en gloriosos recuerdos, en tradiciones seculares, en aquellas narraciones que el abuelo cuenta en el rincón del fuego á la familia que lo circunda, y que así han ido trasmitiéndose de padres á hijos, desde mucho antes del reinado de Juan II de Castilla. ¿Ha sido todo esto producto de un concurso fortuito de circunstancias, ó no podremos descubrir su origen en la filiación natural de las causas y de los efectos? En las provincias todos los poderes son electivos; todos los vascongados son electores y concurren sin graduación de ninguna especie al nombramiento de sus magistrados; en tiempo de paz no se conoce ejército permanente; en tiempo de guerra todo el mundo está obligado, de *padre á hijo*, á tomar las armas; entre los individuos no hay privilegios de ninguna clase; la libertad de comercio existió allí de tiempo inmemorial, y en toda su latitud, hasta el decreto sultánico de 1841 obra de un gobierno progresista; el respeto á la justicia es tal, que ningun pueblo lo ha tenido mayor á sus magistrados; sin necesidad de bayonetas, y solo con un simple alguacil, el alcalde apacigua los mayores tumultos, y no es rara ocurrencia que el delincuente vaya solo á la cárcel, á la menor indicación de su superior; todo ciudadano ayuda espontáneamente á la justicia en el ejercicio de sus funciones; la estadística criminal es la mas reducida de Europa, siendo rarísimos los reos que se preservan de la acción de la justicia; las faltas de policía se castigan patriarcalmente por los magistrados locales, sin escribir una línea, y sin gastar un maravedí; la beneficencia pública socorre todos los males y alivia todas las miserias, el hospicio y el hospital de Vitoria son modelos de establecimientos de esta clase; la agricultura á pesar de la pobreza del terreno, es superior á la de los mas florecientes departamentos de Francia; la industria fabril se desarrolla con maravillosa rapidez, y bien puede asegurarse que en el corto trecho que media entre Irun y San Sebastian hay mas fábricas que en muchas provincias de España.

Si hay quien diga que las instituciones no influyen en las costumbres; que el grado de bienestar de los pueblos no revela el temple de su legislación y de sus hábitos peculiares; que las leyes de Dracon fomentarian los sentimientos benévolos, y que bajo las de Licurgo, los espartanos habrían llegado á ser tan industriosos como los habitantes de Manchester, poco importa que se estingan los fueros, y que el nivel francés allane aquellos montes y terraplene aquellos valles; pero si es cierto que las leyes forman las sociedades, y que la voz de la autoridad amolda las familias humanas, como la mano del alfaharero amolda el barro: si las leyes de las XII tablas denunciaban un estado de semibarbarie; como las de Solon convenian á un pueblo libre y culto; si el impulso que da un legislador á todas las relaciones domésticas, civiles y políticas es un poder irresistible cuyos buenos ó malos resultados no bastan á borrar los siglos, convenimos en que la abolición de las instituciones vascongadas arrastrará consigo la pérdida total

de todas las ventajas, de todos los beneficios de que aquellos pueblos disfrutaban. Podremos ponerlos á nuestro nivel legal, pero tambien les daremos nuestros caminos intransitables, nuestras cuadrillas de handoleros, nuestros encarnizados partidos, nuestro perpétuo descontento de todo el que nos manda, nuestro enorme catálogo de asesinatos y de suicidios, y esa inquietud sin término y sin nombre que nos devora, esa despoblación que nos contrista, esa lucha de intereses que nos exaspera, en una palabra, la situación poco lisonjera de todos los elementos, de todas las clases, de todas las aspiraciones de que tanto nos quejamos, y que ha sido una fruta desconocida en España, hasta que la imitación servil de un mal modelo ha venido á borrar hasta la memoria de nuestros gloriosos antecedentes, y con ellos todas nuestras simpatías naturales, y todas nuestras tendencias indígenas.

Hé ahí las razones que nos han impulsado á tomar la pluma en pro de las franquicias vascongadas. Somos hombres ántes de ser políticos, y detestamos toda política que no toma por lema *nil humanum á me alienum puto*. Detestamos los principios cuando exigen la inmolación de la ventura de las sociedades. El cíclope que pedía á Júpiter que arrancase un ojo á su vecino para que no le llevase la ventaja de tener dos ojos mientras él tenía uno solo, no será jamás el modelo á que arreglemos nuestros deseos y nuestras doctrinas. Si hay en este rincón del mundo en que la Providencia nos ha colocado una dosis de ventura mayor que la que nos ha cabido en suerte, no seremos nosotros los que, con Benjamin Constant en la mano, vayamos á sujetar aquella irregularidad á una tecnología arbitraria, y á lanzar lo positivo y lo seguro en las vagas regiones de lo desconocido. Creemos que de estos mismos sentimientos está animada la inmensa mayoría de la nación española, y no dudamos que ellos triunfen en el momento solemne de la decisión de uno de los mas delicados problemas que se ha presentado jamás á los poderes públicos de una nación.

Del Diario Mercantil de Valencia, que recibimos ayer, tomamos las siguientes

Noticias nacionales.

MADRID 24 DE SEPTIEMBRE.

La *Gaceta* de hoy contiene un Real decreto suprimiendo la escuela normal de filosofía, reorganizada á consecuencia del plan de estudios.

Y una Real orden declarando que las obleas llamadas carretotipos están espresamente comprendidas en la partida 913 del arancel.

Mañana por la tarde deben regresar á esta corte SS. MM. Antes de entrar en palacio, irán, como ya hemos dicho, al santuario de nuestra Señora de Atocha.

Las noticias recibidas en la Granja del estado del ilustre duque de Bailen, son las que han decidido á SS. MM. á entrar á Madrid ocho dias antes de lo que tenían proyectado.

En la madrugada de hoy ha fallecido el excelentísimo señor D. Francisco Javier Castaños. Su cadáver, despues de embalsamado, estará expuesto al público con el aparato correspondiente, habiéndose situado á la puerta de su casa una compañía de granaderos con bandera y música, y en el interior un piquete de guardias Alabarderos. La artillería ha hecho á las seis de la mañana los primeros disparos, que continúan cada media hora. En la comitiva fúnebre que de-

he conducirlo al templo de Atocha irá todo el estado mayor, y la guarnición de Madrid hará los honores de capitán general de ejército, prevenidos en la ordenanza. Es circunstancia, en nuestro concepto, muy favorable para el eterno descanso de su alma, que el general Castaños ha fallecido el día de nuestra Señora de las Mercedes, á cuya sagrada imagen profesaba una devoción especial, contribuyendo profusamente á su culto en la iglesia de D. Juan de Alarcón, á la cual asistía con la mayor asiduidad, como que para poder hacerlo tuvo siempre cuidado de vivir cerca. Creemos, pues, que el Altísimo, por intercesión de su soberana Madre, habrá tenido piedad del ilustre difunto, premiando su fe religiosa y la caridad que siempre ejerció con los pobres.

— En cumplimiento de lo que se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 22 de mayo último; se publica en la *Gaceta* de hoy el estado que la junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados ha formado y dirigido al ministerio de Hacienda, cuyo estado es espresivo de los créditos que han sido reconocidos y liquidados por la misma junta durante el mes de agosto próximo pasado, de los destinados y de los que están aun pendientes de exámen y fallo de la espresada junta.

De este documento resulta, que los créditos admitidos ascienden á la suma de 122,660 reales; los desestimados á la de 111,362, y las reclamaciones pendientes á la de 84.276,200.

— Con Real orden de 22 del corriente ha pasado el gobierno á una comisión especial un proyecto de modificación de los fueros de las provincias Vascongadas. Esta comisión se compone de los señores marques de Miraflores, Santillan, Casaus, Vahet y Morales Santisteban. La comisión deberá formular su dictámen despues de haber oido á los delegados de las tres provincias Vascongadas.

— Dice *El Católico*:

El domingo á las cinco de la tarde se instalará solemnemente en esta corte, en el antiguo palacio de los duques de Osuna, calle del mismo nombre, en el convento que fué de religiosas del Caballero de Gracia, la comunidad de los padres de la Congregación de San Vicente de Paul, nuevamente restablecida. Asistirá el señor cardenal arzobispo de Toledo, y se cantará un solemne *Te-Deum*, celebrándose en los tres días siguientes un devoto trídúo en acción de gracias, segun anunciaremos oportunamente.

— Diariamente, dice *El Constitucional*, van llegando los actores extranjeros contratados para el teatro Real. Ayer (23) debe haber llegado la cantante Cappuani, y hoy se espera á los tenores Roppa y Betini y al bajo Vitale. Con esto y la lucida cohorte de bailarinas, que han tomado posesión de casi todas las habitaciones de la plaza de Oriente, se completará muy en breve el cuadro general de la compañía; del cual se destacan varias figuras hembras de muy buen efecto.

— El príncipe Maximiliano de Baviera, que como saben nuestros lectores, piensa venir en breve á España á hacer una visita á nuestra Sobeana, llegó á Bruselas el 10 del corriente. Viaja de incógnito bajo el título de conde de Bauz. El 16 debió salir de la capital de Bélgica para Ostende.

— Leemos en el *Diario de Cataluña*:

Merced á la activa vigilancia desplegada por el señor comisario Martín, ayer mañana descubrióse una fábrica de moneda falsa establecida en esta ciudad. Hallábase esta en un subterráneo de una casa de la calle del Leon, pero tan cuidadosamente disimulada, que para penetrar en ella fué preciso quitar una gran cantidad de

paja que encubría la entrada. Dicha fábrica estaba operando, y en ella fueron sorprendidos tres trabajadores, los cuales fueron puestos inmediatamente á disposición de la autoridad. Fueron recogidos además dos moldes de acuñar y una corta cantidad de moneda de calderilla de á seis cuartos.

— Dice *El Alicantino*:

Anteayer (22) tuvimos el gusto de presenciar un enorme sillar de mármol de primera clase, el mayor y mas hermoso que hemos visto, y que, segun nos dijo el dueño del buque, amigo nuestro, remite la casa de los Sres. Nicoli, de Carrara, que tambien tiene establecimiento de mármoles en Madrid, al escultor de cámara, Sr. Piquer, para hacer una colosal estatua de nuestra adorada Reina doña Isabel II. Esta gran masa de piedra, por efecto de los cien y pico de quintales que pesa, costó hacer desesperados esfuerzos para desembarcarla, pues la primera vez que se intentó, á pesar de tener tomadas todas las precauciones necesarias el entendido capitán del buque, no pudo evitar que se rompiese uno de los palos que se colocan á bordo para verificar las cargas y descargas, y que causase esto alguna avería, que hubiera sido lamentable si hubiese caido de una altura mayor.

— Por consecuencia de las pretensiones de los Estados-Unidos al aprovechamiento del guano en las islas de los Lobos, el gobierno peruano ha resuelto enviar dos buques de guerra y una guarnición sedentaria de tropas, para que las protejan y hagan que los buques extranjeros respeten el derecho de propiedad, no permitiéndoles extraer guano sino bajo las condiciones establecidas.

El viaje á Roma de sir H. Bulwer, representante de la Gran Bretaña en la corte de Florencia, ha llamado la atención de los círculos políticos de los estados italianos. Las noticias que sobre este particular vemos en los diarios extranjeros, son contradictorias. Unas suponen que se trata de un concordato que arregle la cuestión religiosa entre el gobierno inglés y la Santa Sede. Otras indican que Bulwer va encargado de una misión algun tanto hostil al gobierno pontificio.

— *Cartagena 21 de setiembre.*

Hace días que fondeó en este puerto el vapor Castilla, y á los dos siguientes la corbeta Colón, ambos pertenecientes á la escuadrilla de instrucción: segun se dice, esperan las corbetas Ferrolana y Villa de Bilbao para marchar á Mahón.

La Colón se amarró en derecha á la boca de la dársena del arsenal para renovar las cofas, que dicen estar inútiles: esta faena, que no es de un día ni dos, se haría mejor dentro de dicha dársena.

El Sr. D. Joaquin Rubalcaba se trasladó ayer al vapor Castilla con algunos oficiales y doce guardias-marinas. Esta mañana salió para Cádiz el navío Soberano con la misma majestad que entró, remoleado por el Castilla. Dícese que dicho buque va á desarme.

Parece que saldrá pronto á la mar el navío hecho en Cádiz de maderas preciosas y á todo coste. Segun los que de allá vienen se espera que flote á la marea alta de este plenilunio; pero hay quien teme que no salga del dique, y que en este caso hay que gastar mucho. Segun informes es buque de 30 pies de calado, y si es exacto solo podrá fondear al abrigo en Cartagena y Mahón.

Noticias extranjeras.

FRANCIA.—*Paris 19 de setiembre.*—*Partes telegráficas.*—*Ruan 17.*—El viaje del gefe del estado desde su partida de Molins no ha sido sino una verdadera ovación popular. A cada cambio de posta se encontraban arcos de triunfo adornados con flores, inscripciones y divisas. Todos los pueblos acudían á saludar con gritos entusiastas al elegido de la nación. El general Castellane, general del ejército de Lion, y Mr. de Persigny, ministro del Interior, salieron á recibir al príncipe hasta San Martín d'Estaux, á diez leguas de Ruan. En Ruan el gefe del estado ha sido acogido con grandes demostraciones de alegría y repetidos gritos de ¡viva el Emperador!

Saint-Etienne 18 de setiembre, á las cinco menos cuarto de la tarde.—La entrada del príncipe presidente en Saint-Etienne ha sido magnífica. Toda la provincia de Forez parecia haberse dado cita en la ciudad, que estaba adornada de arcos de triunfo y empavesada de banderas y pabellones.

Una multitud inmensa se desplegaba á lo lejos en el camino de Ruan, hasta el sitio en que los obreros mineros de la Loire, reunidos en número de cinco mil, bajo las órdenes de sus gefes, banderas desplegadas, le han ofrecido las primeras felicitaciones de la gran ciudad industrial.

Desde este punto hasta el Hotel de Ville no han oido mas gritos que los de ¡viva Napoleon! ¡viva el Emperador! ¡viva el Emperador de la Francia! sin que hayan cesado de estallar un solo momento los mas entusiastas transportes.

Ya gran número de obreros aguardaba al gefe del estado á un cuarto de legua de la ciudad. Habian elevado para recibirle un arco de triunfo de carbon.

La recepción que la ciudad de Tolon prepara al gefe del estado promete dejar atrás en esplendor y en magnificencia á las mas bellas fiestas. El consejo municipal, que habia votado una suma de 30,000 francos, acaba por una reciente deliberación de elevar esta cifra á 100,000.

Palma 1.º de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el coronel graduado D. Antonio Henares, primer gefe de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

Por indisposición del señor mayor.—El segundo ayudante de la plaza.—Antonio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. y por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto este ilustre Ayuntamiento publicar nuevamente la Real orden de 17 de julio último para que en el término de cuatro meses con relevación de multas puedan registrarse en el oficio de hipotecas todos los documentos anteriores al actual sistema hipotecario: el contenido de dicha Real orden es como sigue.—*Escmo. Sr.:* De conformidad y atendiendo á las razones espuestas por V. E. al informar con motivo de la instancia deducida por el ayuntamiento de Trebiana, provincia de Logroño, S. M. la Reina se ha servido conceder el nuevo plazo de cuatro meses, con relevación de las multas en que se hubiese incur-

rído, para la presentación al registro de hipotecas de todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario que estén sujetos á aquella formalidad y carezcan de ella; habiéndose servido asimismo S. M. disponer que los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, hagan entender la concesion de esta gracia á todos los vecinos de su respectiva demarcacion, como el que en lo sucesivo no se dará curso á solicitud que no esté apoyada en graves causas que justifiquen la falta involuntaria de no haber presentado oportunamente el documento.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de julio 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de contribuciones directas.—Y para que llegue á noticia de cuantos pueda interesar se publica por medio de los periódicos. Palma 30 de setiembre de 1852.—José Antonio Togores.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS BALEARES Y GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Los paisanos vecinos de esta ciudad y sus arribales, que á continuacion se espresan, se presentarán en la secretaría de este Gobierno á recoger unos documentos que les pertenecen. Don Jaime Cirerol, D. Pascual Ferrer, D. Salvador Salas, D. Gervasio Serra, José Bordoy y Torres, Jaime Bosch, Jaime Font y Roig, Rafael Covas, Antonio Cañellas, Francisco Palmer, Francisco Pizá, D^a Juana Ana Singala, D^a Catalina Sabater, Magdalena Salom y Catalina Ana Bennasar. Palma 29 de setiembre de 1852.—D. O. D. S. E.—El teniente coronel graduado ayudante secretario—Antolin Llarena.

ACADEMIA QUIRÚRGICA MALLORQUINA.

Esta Academia celebrará junta literaria en los días 4, 11, 18 y 25 del presente mes, para ocuparse de la terapéutica de las enfermedades sifilíticas. Palma 1^o de octubre de 1852.—Pedro Trias, secretario de gobierno.

ADUANA DE PALMA.

Nora de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud Soledad, su patron D. Pedro Onofre Bordoy, de Collera, con arroz.

Tartana Soledad, su patron D. Mateo Pelli- cer, de Sevilla, con trigo y otros.

Palma 1^o de octubre de 1852.—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Hoy se ha celebrado ante el Sr. Gobernador de la provincia la subasta mandada por el Gobierno, del servicio de conducir la correspondencia en buque de vapor desde esta capital á la ciudad de Iviza, y vice-versa. Se ha presentado un solo licitador, que ha sido D. Miguel Estade y Sabater, de este comercio, y administrador de la empresa de los vapores *Mallorquin* y *Barcelonés*; y habiendo sido declarada admisible su proposicion, por reunir las circunstancias y estar redactada con sujecion á las reglas y dentro de los límites fijados por la Superioridad, ha sido rematado dicho servicio á favor del Sr. Estade, por la cantidad anual de cuarenta mil reales, si se hace una espedicion mensual, y por la de ochenta mil si se verifican dos.

Los ivicencos deben pues congratularse del éxito que ha tenido el acto mencionado, que les

proporcionará en breve la satisfaccion y la ventaja de disfrutar los beneficios de tan útil mejora, obtenida del Gobierno por los celosos esfuerzos del diputado por Iviza. (*Balear del 30.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.

EL SANTO ANGEL CUSTODIO.

Desde principios del siglo XV la Iglesia de Mallorca rezaba del Angel tutelar de este reino la dominica in albis al que dedicaron los jurados de la ciudad y reino un altar suntuoso en la iglesia Catedral; pero hallándose consagrado aquel día por el breviario romano á la memoria de la primera aparicion del Redentor á sus apóstoles despues de su triunfante resurreccion, se trasladó la fiesta del santo Angel Custodio de Mallorca á este día, mucho ántes que la Iglesia de España eligiera el día 1^o del presente mes para festejar al tutelar destinado por Dios para su proteccion.

SAN REMIGIO, OBISPO.

Lo fué de Reims, por cuya virtud y esclarecidos milagros se convirtieron muchos á la fe de Cristo, contándose entre ellos á Clodoveo rey de Francia, que fué testigo de la maravilla con que el cielo aplaudió por medio de una luz celestial la conducta de san Remigio, oyéndose una voz que le decia: permanece en mi amor. Despues de haber dirigido su grey por espacio de setenta y cuatro años por los pastos de la vida eterna, murió á los noventa y seis de su edad el día 13 de enero de 145.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la iglesia de Santa Catalina de Sena á las seis de la misma se empezarán cuarenta horas en honor de Ntra. Señora del Rosario, y en seguida se rezará la primera parte del santísimo rosario; á las diez y media cantará la música la misa mayor, rezándose despues la segunda parte; y á las cinco y tres cuartos de la tarde, despues de un rato de meditacion, se cantará con música la parte tercera, reservándose el Santísimo á las siete y cuarto.

—En la de Ntra. Señora de Montesion al toque de las Ave Marías se comenzará la novena á San Francisco de Borja, patron de Palma en el peligro de los terremotos; y se continuará hasta el día del Santo á la misma hora, espuesto el Santísimo.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 30. De Aguilas en 9 dias polacra goleta Trinidad, de 47 ton., pat. Miguel Llorens, con 2 pas., trigo y efectos.

De Tarragona en 2 dias javeque San Juan Bautista, de 47 ton., pat. Francisco Gamundí, con un pas., vino y efectos.

De Barcelona en 2 dias laud Cármen, de 49 ton., pat. Rafael Covas, en lastre.

De Valencia y Cullera en un día laud Soledad, de 25 ton., pat. Pedro Onofre Bordoy, con 21 pas., arroz y efectos.

DESPACHADAS.

Día 30. Para Barcelona vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 36 pas., géneros y balija.

Para id. polacra goleta Trinidad, de 47 ton., pat. Miguel Llorens, con trigo y efectos.

Para Cartagena laud San José, de 45 ton., pat. Vicente Lloret, con almendron, leña y efectos.

Para Mahon vapor guarda-costas Piles, su comandante el teniente de navío D. Abdon Acalbal, conduciendo tropa y 22 caballos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DÍA 2 DE OCTUBRE.

Sale el sol á las 6 horas y 11 minutos.

Pónese á las 5 y 49

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h^{rs}. 49 m^{ts}. 33 s^{cs}.

PAQUETE DE VAPOR

EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER.

Saldrá para Barcelona mañana 2 de octubre á la una de la tarde, con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AVISOS

Se desea un criado de buenas circunstancias: en esta imprenta darán razon.

— En la temporada que deben estar abiertos los baños de Campos, un carreton hará dos viajes semanales, desde dicha villa á Palma y viceversa.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA SÁBADO.

2^a QUINCENA.

8^a FUNCION.

Se pondrá en escena la jocosa comedia en 3 actos, de D. Francisco Flores y Arenas, titulada

COQUETISMO Y PRESUNCION,

dirigida por el Sr. Munner.

Seguirá un intermedio de *Baile nacional*.

Dando fin con el chistoso sainete, nominado

EL MAESTRO DE LA TUNA.

A las 8.

Entrada: 2 rs.

FUNCION PARA EL DOMINGO.

2^a QUINCENA.

9^a FUNCION.

Se pondrá en escena la divertida comedia de gracioso, en 2 actos, nueva en este teatro, y que tan aplaudida ha sido en los de la corte, arreglada á la escena española por D. Luis Olona, con el título de

NI ELLA ES ELLA, NI ÉL ES ÉL,

EL CAPITAN MENDOZA,

dirigida por el Sr. Jover.

Se bailará por la señorita Emilia y el señor Portas, *La Gitanilla*; y por la señorita Alegria y el Sr. Gispert, con las restantes parejas, *El Capricho español*.

Dando fin con la chistosa comedia en un acto, traduccion de D. Manuel Breton de los Herberos, titulada

LA MANSION DEL CRIMEN

LA VÍCTIMA,

dirigida por el Sr. Jover.

A las 7½.

Entrada: 2 rs.